

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS «EXPLORA CIENCIA» Y «EXPLORA TECNOLOGÍA» DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA.
// Extracto BOE de 5 de octubre de 2017.// BDNS: 364298

Objeto (Art. 1)

La aprobación de la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos «Explora Ciencia» y «Explora Tecnología» del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, incluido en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia en el marco del Plan Estatal de I+D+I. Se trata de proyectos de investigación cuyos objetivos supongan una reevaluación de los paradigmas establecidos, objetivos interdisciplinarios, búsqueda de nuevos conceptos y aplicaciones rompedoras en diferentes disciplinas científicas.

Los proyectos distinguen dos modalidades de actuación:

✚ **Explora Ciencia**, cuyo objetivo es la promoción de propuestas de investigación imaginativas y radicales cuya viabilidad pudiera ser considerada baja en programas convencionales: **Dentro de UZ, se gestionará desde SGI.**

✚ **Explora Tecnología**, correspondiente a propuestas arriesgadas cuyo objetivo sea la ejecución de "pruebas de concepto": **Dentro de UZ, se gestionarán desde OTRI.**

Finalidad (Art. 2)

✚ Esta actuación tiene por objeto promover la ejecución de **proyectos de investigación básica o tecnológica** cuyos resultados puedan llegar a representar un avance significativo del conocimiento, mediante el planteamiento y desarrollo de nuevos enfoques o metodologías inalcanzables de otro modo y que, por la naturaleza de los conocimientos generados, pudieran tener un marcado carácter transversal. Por ello, los proyectos Explora han sido diseñados para financiar la exploración de ideas heterodoxas y radicalmente innovadoras.

✚ Los objetivos de las propuestas han de suponer una reevaluación de paradigmas establecidos y aceptados, con proyección en diferentes ámbitos científicos o técnicos, en busca de nuevas soluciones y aplicaciones.

Beneficiarios (art. 4)

✚ Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.
- b) Las universidades públicas, sus institutos universitarios, ...

Requisitos Generales del Personal Investigador (art. 6)

1. Las actuaciones subvencionadas **serán ejecutadas** por equipos de investigación dirigidos por un investigador principal. El investigador principal y los componentes del equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación.

2. Los requisitos y el régimen de compatibilidad y dedicación deberán cumplirse **el día en que finalice el plazo** de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución de la actuación.

3. El incumplimiento por el investigador principal **determinará la inadmisión** de la solicitud.

4. El incumplimiento por parte de alguno de los otros miembros del equipo de investigación determinará **la exclusión de dicho investigador** del proyecto.

5. El requisito de vinculación del investigador principal y de los demás miembros del equipo de investigación se atenderá a las **siguientes reglas**:

a) Cumplen el requisito de vinculación quienes presten servicios en la entidad solicitante como personal investigador en activo, mediante una relación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal).

b) Se considerará que también cumple el requisito de vinculación el personal investigador de cualquier **otra entidad**, siempre que dicha entidad le autorice expresamente a participar como investigador principal o como miembro del equipo de investigación.

c) Se entenderá por **vinculación estatutaria**, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.

d) La **expectativa de nombramiento o contratación** con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor.

6. La entidad solicitante será **responsable de verificar** el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria.

Requisitos Específicos del Personal Investigador (art. 7)

1. El investigador principal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Estar en posesión del grado de doctor.
- ✚ Cumplir el requisito de vinculación desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución. *Si a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el investigador principal no tuviese vinculación con una duración suficiente, la firma electrónica del representante legal de la solicitud presentada implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.*
 - ✚ Cuando la vinculación del investigador principal fuese con una entidad distinta de la solicitante, deberá presentarse con la solicitud la autorización de su entidad a participar en el proyecto como investigador principal y la declaración de que mantendrá la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
 - ✚ No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor.
 - ✚ Figurar en una única solicitud en esta convocatoria, bien como investigador principal o bien como miembro del equipo de investigación.
 - ✚ No participar como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto aprobado «Explora Ciencia» y «Explora Tecnología» **de la convocatoria 2015.**

2. Equipo de investigación: Los investigadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener con la entidad beneficiaria o alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4, una vinculación que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto.
 - Si el investigador pertenece a la entidad solicitante y a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el investigador no tuviese vinculación con una duración suficiente, la firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante de la solicitud presentada implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - Si el investigador pertenece a una entidad diferente a la solicitante, deberá contar con una vinculación con su entidad al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo solicitado de ejecución del proyecto. Además, deberá contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenece para participar en el proyecto. Dicha documentación quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado funcional, laboral o estatutariamente a la misma cuente con dicha autorización.
- b) Figurar en una única solicitud de proyecto en esta convocatoria, bien como investigador principal o bien como miembro del equipo de investigación.
- c) No participar como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto aprobado «Explora Ciencia» y «Explora Tecnología» de la convocatoria 2015. Las bajas o modificaciones en la dedicación autorizadas después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad.
- d) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor.

3. Equipo de trabajo: Las personas que participen en la ejecución del proyecto y **no cumplan** los requisitos que se exigen a los componentes del equipo de investigación, como personal sin vinculación o con una duración insuficiente de la vinculación, personal contratado con cargo a convocatorias del Plan Estatal de I+D+I, salvo las excepciones permitidas, personal en formación sea cual sea la duración de su vinculación con la entidad solicitante, técnicos de apoyo, profesores invitados, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España, formarán parte del equipo de trabajo.

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de las tareas del proyecto, aunque las actividades que desarrollen se describirán en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica y se podrán imputar al proyecto los gastos derivados de las mismas

Modalidad y Cuantía (Art. 8)

- ✚ Las ayudas de esta actuación consistirán en subvenciones, no estando cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- ✚ La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 5.000.000 €.

Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 9)

1. Gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
2. El presupuesto se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales y podrán financiar hasta el 100 por 100 de los costes solicitados.
3. En el presupuesto de los proyectos, las ayudas se aplicarán a los conceptos de costes directos y costes indirectos.
4. **En el concepto de costes directos serán elegibles los siguientes gastos**, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

a) Gastos de personal: personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social).

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.

c) Material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.

e) Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto. *Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas e inscripciones y asistencias a congresos y conferencias relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico.*

f) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación

g) Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.

j) Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

k) Gastos derivados de actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System-) imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas.

No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

l) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, conforme al artículo 20.3.d), sin superar el límite establecido en las bases reguladoras.

m) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1200 euros.

n) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.

o) Complementos salariales abonados a los miembros del equipo de investigación y equipo de trabajo que participen en campañas oceanográficas.

5. **En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias** podrán imputar adicionalmente un porcentaje de **hasta el 21 %** de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos son gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación.

Características de los Proyectos (Art. 11)	<p>1. Los proyectos Explora se realizarán bajo la modalidad de proyecto individual y tendrán un único investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta. Podrán contar, en su caso, con un equipo de investigación y un equipo de trabajo.</p> <p>2. El plazo de ejecución de los proyectos Explora será de 1 o 2 años, según lo justifique la índole de las actividades descritas en la memoria científico-técnica, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. La fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de enero de 2018.</p>
Forma y plazo de presentación de las solicitudes.	<p>Habrà un plazo único para la presentación de solicitudes <u>desde el 31 de octubre de 2017 hasta el 21 de noviembre de 2017 a las 15:00</u> (hora peninsular española).</p> <p>Las solicitudes se presentarán electrónicamente en los términos previstos en el artículo 14 a través de las aplicaciones de solicitud a la que accederá el investigador principal, y de firma electrónica, a la que accederá el representante legal de la entidad solicitante.</p> <p>Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.</p>
<u>PRESENTACIÓN EN SGI:</u>	<p>Solicitud Telemática ►►► Siga las instrucciones y complete todas las pantallas</p> <p>GENERAR BORRADOR DE LA SOLICITUD (se descarga en pdf), comprobar de nuevo los datos. ENVIAR PDF DEL BORRADOR AL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION, por correo electrónico, a gesinves@unizar.es, en los plazos siguientes:</p> <p>►►► Presentar el borrador hasta el día 14 de noviembre de 2017.</p> <p><i>El SGI confirmará si los datos son correctos, o si deben hacerse correcciones, especialmente en lo relativo a la composición del equipo y presupuesto del proyecto. Se responderá por e-mail a la dirección del remitente.</i></p> <p><i>UNA VEZ OBTENIDO EL Vº Bº, EL IP GENERA EL DOCUMENTO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD PARA ELLO DEBE</i> insertar telemáticamente la memoria técnica y los currículos abreviados de los miembros del equipo, así como toda la documentación adicional exigida en la convocatoria, <i>LO IMPRIME, RECOGE LAS FIRMAS DEL EQUIPO Y SE ENTREGA LA SOLICITUD, EN EL PLAZO FIJADO POR EL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION:</i></p> <p>►►► Presentar el documento definitivo el día 17 de noviembre de 2017.</p>
	<p>ENLACE A LA WEB EXPLORA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVAD</p> 